

AUTO NOTIFICATORIO NO. 059
PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RAMÍREZ CASTRO
DEMANDADO. LILIANA RUÍZ ARENAS
RADICADO. 17174318400120240001200

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 22 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda con el fin de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a Despacho la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de la apoderado judicial por el señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ CASTRO** en representación de los menores **MARYORY, KATHERINE Y YERALDIN RAMÍREZ RUIZ** y en contra de la señora **LILIANA RUÍZ ARENAS**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse nuevamente de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-Debe indicar el domicilio del demandante.

-Debe indicar una a una las mesadas adeudadas, tanto en los hechos como en las pretensiones.

-Allegará los registros civiles de nacimiento de las menores y el poder para actuar.

Se advierte a la parte demandante que la demanda la debe integrar en un solo escrito, con la respectiva corrección.

Por lo expuesto **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de la apoderado judicial por el señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ CASTRO** en representación de los menores **MARYORY, KATHERINE Y YERALDIN RAMÍREZ RUIZ** y en contra de la señora **LILIANA RUÍZ ARENAS,**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'A' followed by 'Cruz Valencia'.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ